

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 56

Martes, 24 de Marzo de 2009

SUMARIO

| | <u>Página</u> |
|---|------------------|
| ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | 2 |
| Jefatura Provincial de Tráfico | 8 |
| Ministerio de Trabajo e Inmigración | 2, 3, 4, 5, 6, 7 |
| JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN | 9 |
| Junta de Castilla y León | 9, 18 |
| ADMINISTRACIÓN LOCAL | 19 |
| Ayuntamiento de Ávila | 19 |
| Ayuntamiento de Bercial de Zapardiel..... | 22 |
| Ayuntamiento de El Hornillo | 25 |
| Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas | 20 |
| Ayuntamiento de La Adrada | 25 |
| Ayuntamiento de La Horcajada | 24 |
| Ayuntamiento de Las Navas del Marqués | 20, 24 |
| Ayuntamiento de Mijares..... | 23 |
| Ayuntamiento de Navalunga | 21 |
| Ayuntamiento de San Esteban de los Patos..... | 22 |
| Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle | 23 |
| Ayuntamiento de Santa María del Tiétar | 20 |
| Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera | 21 |
| ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA | 26 |
| Comisión Asistencia Jurídica Gratuita | 26 |
| Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila | 28 |
| Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Arenas de San Pedro..... | 27 |

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

Número 827/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27:11), modificada mediante Ley 4/1999, de 14 de enero (B.O.E. 14.01), se procede a la notificación de las RESOLUCIONES de esta Administración 05/01 de la Tesorería General de la Seguridad Social, recaídas en los expedientes de Régimen General que se citan, a nombre de los interesados que asimismo se relacionan, por haber resultado la notificación infructuosa en el domicilio referenciado.

Asimismo se informa que las resoluciones objeto de las presentes notificaciones se encuentran en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila, Administración 05/01, sita en Ávila, Avda. de Portugal, 4, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley anteriormente citada.

Contra la presente resolución cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los preceptos correspondientes sobre liquidación y recaudación de deudas a la Seguridad Social, en relación con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

| RÉGIMEN | EMPRESA/TRABAJADOR | C.C.C/NSS | RESOLUCIÓN | LOCALIDAD |
|---------|---|--------------|-------------------------------|-------------------------|
| RETA/rg | LUIS CARLOS HIDALGO SANTOS | 0519550037 | DENEGACIÓN CAMBIO DE MUTUA | ÁVILA |
| RETA/rg | CESAR GALLEGO SÁNCHEZ | 081140193640 | DENEGACIÓN CAMBIO DE MUTUA | ÁVILA |
| RETA/rg | M ^a CARMEN DOMÍNGUEZ BERRON | 1338022604 | DENEGACIÓN CAMBIO DE MUTUA | ÁVILA |
| RETA/rg | JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ | 0516164131 | DENEGACIÓN CAMBIO DE MUTUA | ARENAS DE SAN PEDRO |
| RETA/rg | TOMAS SÁNCHEZ RUANO | 0510981200 | DENEGACIÓN CAMBIO DE MUTUA | SOTILLO DE LA ADRADA |
| RETA/rg | ALEJO RAMOS CHAMORRO | 28405166869 | DENEGACIÓN CAMBIO DE MUTUA | PIEDRAHITA |

La Directora de la Administración, *Susana García Mendoza*.



Número 829/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ávila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha practicado Acta de Infracción de la Legislación Social al titular cuyo nº de acta, importe y último domicilio conocido se relacionan a continuación habiéndose intentado sin resultado la preceptiva notificación al interesado:

| Nº Acta | Materia | Empresa | Domicilio | Importe |
|-----------------|------------------|--------------------------------|--|---------|
| 152009000000987 | Obstrucción | LEIDIER BRAVO VAZQUEZ | Avda. Emilio Romero, 55 05200 ARÉVALO | 6.251 € |
| 12009000000482 | Seguridad Social | ANTONIO DOMINGO MUÑOZ CORBACHO | Plaza. S. Nicolás , 9 05002 ÁVILA | 626 € |

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de NOTIFICACIÓN a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de Noviembre de 1992 (BOE del 27), modificada por Ley 4/99 de 13 de enero. Al mismo tiempo, se les advierte que pueden obtener el acta en las Oficinas de esta Inspección, en Paseo de San Roque, 17 de Ávila e interponer escrito de alegaciones en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la presente publicación ante, la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

Número 830/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

| EMPRESA | DOMICILIO | Nº EXPETE | MATERIA | SANCIÓN |
|------------------------|--|-----------------|------------------|---------|
| BENJAMÍN PLAZA GARRIDO | C/ Cargante Lobrega, 15 05480 CANDELEDA | 152008000018287 | SEGURIDAD SOCIAL | 626.-€ |



Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación de la Seguridad Social, con domicilio en C/ Jorge Juan, 59, 28001 de Madrid; en caso de no interponer el mismo deberá hacer efectivo el importe de la misma una vez que este le sea requerido por la Tesorería General de la Seguridad

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.

Número 831/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se ha dictado Resolución por esta Inspección Provincial como consecuencia de infracción de la Legislación Social, en los expedientes incoados a los titulares cuyos domicilios e importe de las sanciones se relacionan a continuación:

| EMPRESA | DOMICILIO | Nº EXPETE | MATERIA | SANCIÓN |
|---------------------------|--|-----------------|---------------------|---------------------------|
| FABIENNE LOUISE DENOYETTE | C/ Jesus del Gran Poder, 41 05480 CANDELEDA | 152008000011318 | SEGURIDAD SOCIAL | EXTINCIÓN PRESTACIONES |

Y, en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero. Al mismo tiempo se les advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada en el plazo de un MES desde la notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/92, por conducto de esta Inspección Provincial ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, con domicilio en C/ Pío Baroja, 6 28009 de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, podrán comparecer los interesados en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES, contados desde la notificación, en la Sección de Sanciones de esta Inspección Provincial, para conocimiento del contenido del mencionado acto.

El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo, S.S. y Unidad Especializada de S. Social, *Miguel A. Arroyo Fernández*.



Número 1.188/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a SANTIAGO GARCÍA NIETO, con domicilio en Urb. El Gorgocil, 5 de SANTA MARÍA DEL TIETAR (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en

el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/01/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 10 de Febrero de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACION Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos lega-



les, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de marzo de 2009.

El Director Provincial. P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.189/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a SOULMANI BOUTACHER, con domicilio en C/ Perfecto Bernardo de Quiros, 14 - 1 en LAS NAVAS DEL MARQUÉS (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3

del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/12/2008, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.



Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 13 de Enero de 2009. EL SUB-DIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de marzo de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.190/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a OVIDIU CRISTEA, con domicilio en C/ Camino Gansino 44, 2 B 1 en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de

suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. n° 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/01/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.



El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 09 de Febrero de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de marzo de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.177/09

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las Propuestas de Resolución de los expedientes sancionadores a las normas de tráfico urbano, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Conductores de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ávila, a 9 de marzo de 2009

La Jefa Provincial de Tráfico, *M^a Inmaculada Matias Fernández*

R.D.L.=Real Decreto Legislativo; R.D.=Real Decreto; SUSP:=Meses de suspensión.

| Nº EXPE. | NOMBRE Y APELLIDOS | PRECEPTO | ART. | SUSP. | LOCALIDAD |
|----------|--------------------------|--------------|------|--------|---------------------|
| 420 | JESÚS SALINERO SANCHEZ | R.D. 1311992 | 20,1 | UN MES | PELAYOS DE LA PRESA |
| 433 | CESAR GONZÁLEZ ARNAIZ | R.D. 13/1992 | 20,1 | UN MES | ÁVILA |
| 429 | MARTA ESPE RAMOS MAYORGA | R.D. 13/1992 | 20,1 | UN MES | ÁVILA |



| Nº EXPE. | NOMBRE Y APELLIDOS | PRECEPTO | ART. | SUSP. | LOCALIDAD |
|----------|----------------------------|--------------|------|--------|-----------|
| 428 | JOSE LUIS SANCHEZ CEBALLOS | R.D. 13/1992 | 20,1 | UN MES | ÁVILA |
| 425 | DARIO RESINA PRIETO | R.D. 13/1992 | 20,1 | UN MES | ÁVILA |
| 419 | ALFONSO BENITEZAGUIRRE | R.D. 13/1992 | 20,1 | UN MES | ÁVILA |
| 402 | PABLO GOMEZ GOMEZ | R.D. 13/1992 | 20,1 | UN MES | ALICANTE |
| 430 | SERGIO HERRAEZ GOMEZ | R.D. 13/1992 | 20,1 | UN MES | ALCORCON |

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.316/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2009, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la INDUSTRIA DE LA PANADERÍA de la provincia de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial, para la INDUSTRIA DE PANADERÍA (Código del Convenio nº 0500105), que fue pactado con fecha 25 de febrero de 2009, de una parte, por la Asociación Abulense de Empresarios de Panadería, y de otra, por las Centrales Sindicales CC. 00 y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

Ávila, a 13 de marzo de 2009

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Francisco-Javier Muñoz Retuerce

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE ÁMBITO PROVINCIAL PARA LA ACTIVIDAD DE LA INDUSTRIA DE PANADERÍA

TITULO I

NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1.- PARTES CONTRATANTES.

El presente convenio ha sido suscrito por la CEO-PAN Ávila (Asociación Abulense de Empresarios de Panadería), por una parte, y de otra, por las Centrales Sindicales Comisiones Obreras y La Unión General de Trabajadores.

TITULO I

ÁMBITOS

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El presente Convenio Colectivo es de aplicación obligatoria en la provincia de Ávila y su capital.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO FUNCIONAL.

El Convenio obliga a todas las empresas y su personal, dedicadas a la actividad de fabricación de pan y bollería.

ARTÍCULO 4.- ÁMBITO PERSONAL.

Incluye a la totalidad del personal ocupado por las empresas implicadas en el ámbito territorial y funcional.

ARTÍCULO 5.- VIGENCIA.

El convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 2009 con independencia de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



ARTÍCULO 6.- DURACIÓN Y PRÓRROGA.

La duración de este Convenio será de dos años, dándose por finalizada el 31 de diciembre del 2010, dándose por denunciado automáticamente al concluir su vigencia, comprometiéndose ambas partes a iniciar la negociación, para el convenio del 2011, preferentemente en el mes de enero del 2011.

No obstante lo anterior y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro convenio.

ARTÍCULO 7.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio formarán un todo o unidad indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en su cómputo anual.

Las retribuciones que se establecen en este convenio, compensarán y absorberán cualquiera otras existentes en el momento de la entrada en vigor del mismo.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de carácter general y de aplicación en el futuro sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este Convenio cuando, superen las actualmente pactadas. En caso contrario, serán absorbidas por las mismas.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍAS AD PERSONAM.

Se respetarán las situaciones personales que, consideradas en su totalidad, sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respeto estrictamente -ad personam-.

TITULO III CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 9.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tales casos los contratos podrán tener una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

A la terminación del contrato, si el empresario no lo transforma en indefinido, el trabajador tendrá dere-

cho a percibir únicamente una compensación económica equivalente a la parte proporcional de la cantidad que resultaría de abonar 8 días de salario por cada año de servicio.

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 10.- CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES EN INDEFINIDOS

Los contratos de duración determinada, incluidos los contratos formativos, existentes en la actualidad y los que pudieran realizarse durante la vigencia del presente convenio podrán transformarse en contratos indefinidos en los términos y con los beneficios que establece la normativa vigente, y la que en el futuro pueda promulgarse.

ARTÍCULO 11.- REQUISITO PREVIO AL CESE

La empresa que, llegado el término de vigencia del contrato temporal, extinga el contrato de trabajo, deberá preavisar al trabajador con, al menos, 15 días de antelación, facilitándosele la liquidación correspondiente para que él mismo pueda comprobar si es o no correcta. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación y en la forma establecida obligará a la empresa a abonar con la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma por escrito y cumpliendo con un plazo de preaviso de 15 días. El incumplimiento de la obligación de preavisar con la referida antelación y en la forma establecida dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del trabajador una cuantía equivalente al importe de su salario diario por cada día de retraso en el preaviso.

TITULO IV

ARTÍCULO 12.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Las clasificación de personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener previstas todas las plazas enumeradas, si la necesidad y volumen de la industria no lo requieren.

El personal que preste sus servicios en los centros de trabajo a que se refiere el artículo 2º de este con-



venio, se clasificara teniendo en cuenta la función que realiza, en los siguientes grupos:

- A) Personal Administrativo.
- B) Personal de elaboración.
- C) Personal Complementario.

ARTÍCULO 13.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Oficial Administrativo: Es el empleado que bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, realiza trabajos de carácter administrativo con iniciativa y responsabilidad.

Auxiliar Administrativo: Es el empleado que se dedica a operaciones en general, a las puramente mecánicas, inherentes a los trabajos de oficina o despacho.

ARTÍCULO 14.- PERSONAL DE ELABORACIÓN

Encargado: Es el empleado que, poseyendo los conocimientos técnicos de elaboración en todas sus fases, y bajo las órdenes de la Dirección de la empresa, controla y coordina el proceso productivo, colaborando en su realización y desempeñando las funciones de Jefe de todo el personal de elaboración. Responsabilizándose del control y calidad de los productos.

Oficial: es el empleado que tiene a su cargo los trabajos de amasado, de elaboración de las distintas piezas y cocción de las mismas, cuidando el buen funcionamiento de la maquinaria, así como su limpieza. Asimismo verificará la labor de los auxiliares o aprendices bajo su vigilancia.

Ayudante: Es el empleado, no especializado, que tiene la función de auxiliar, indistintamente al Oficial de primera y al Oficial de segunda.

Aprendiz: Es el empleado que está ligado en la empresa con un contrato de aprendizaje o formación en cuya virtud el empresario se obliga a enseñarle por sí, o por otros, el oficio.

ARTÍCULO 15.- PERSONAL COMPLEMENTARIO

Vendedor de establecimiento: Es el empleado que efectúa las ventas y el cobro, así como el acabado de los diferentes productos que la empresa comercializa, en todos los centros de trabajo, despachos de pan, puntos de venta, etc., que tenga la misma cuidándose de la limpieza y pulcritud de los citados productos e instalaciones.

Aprendiz: Es el empleado que está ligado en la empresa con un contrato de aprendizaje o formación, realizando tareas simples, colaborando con el resto del personal complementario.

Mecánico: Es el empleado responsable que cuida del perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento y limpieza de las máquinas e instalaciones de la empresa, así como del equipo móvil, realizando las reparaciones necesarias de carácter general y verificando las efectuadas por otros profesionales.

Conductor Repartidor: Es el empleado con el permiso de conducción adecuado que realiza las tareas de reparto, venta y cobro entre los centros de producción o distribución a los puntos de venta, clientes y demás receptores a los que la empresa comercializa o distribuye sus productos.

Limpiador: Es el empleado que realiza la limpieza del centro de trabajo y sus dependencias, cuidando de éstas y de su seguridad en ausencia del resto del personal.

TITULO V

ESTRUCTURA SALARIAL

ARTÍCULO 16.- RETRIBUCIONES SALARIALES

Las retribuciones para el ejercicio de 2009, son las pactadas en el Anexo I. La retribución anual que asimismo se expresa, viene referida a un total de 1.800 horas de trabajo efectivo al año.

Para el año 2010, la retribución del personal afectado por el presente convenio, será a el resultado de incrementar las tablas vigentes en el año 2009 con un 2%.

CLÁUSULA DE REVISIÓN SALARIAL.-En el supuesto de que el índice Anual de Precios al Consumo (I.P.C.), a 31 de Diciembre de cada uno de los años de vigencia del presente Convenio supere el 2,00 %, se efectuará una revisión sobre las tablas salariales vigentes, en el exceso que pueda producirse, a efectos de que sirva de base para el cálculo de las tablas salariales del año siguiente.

ARTICULO 17.- COMPLEMENTOS SALARIALES PERSONALES.ANTIGÜEDAD.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán como complemento de antigüedad las cantidades que por este concepto vinieran percibiendo al 31 de diciembre de 1994, cuyo importe se hará constar en el recibo de salario en una nueva casilla denominada "antigüedad consolidada", sin que en el futuro haya lugar al devengo de nuevos incre-



mentos por años de servicio, salvo para los únicos casos previstos a continuación:

1.- Por lo que se refiere a los trabajadores cuya relación laboral se inicie con posterioridad al 1 de enero de 1995, los aumentos por año de servicio consistirán en quinquenios, hasta un máximo de tres, en la cuantía fija de 239,07 euros anuales para cada quinquenio, uniforme e igual para todas las categorías y grupos profesionales, que tendrán el mismo aumento porcentual cada año que tenga el salario base de este Convenio, reflejándose su importe actualizado en cada Convenio.

2.- La "antigüedad consolidada" no podrá ser objeto de compensación ni de absorción con aumentos salariales establecidos en el presente Convenio y en los años sucesivos tendrá el mismo aumento porcentual que tenga el salario base de este Convenio.

3.- Los trabajadores cuya relación laboral se haya iniciado antes del 1 de enero de 1995 no podrán, en ningún caso, percibirse por antigüedad una cantidad inferior a la que, por ese mismo concepto, les correspondería de aplicárseles el punto 1, de tal modo que la "antigüedad consolidada" de estos trabajadores se verá mejorada, en su caso, hasta la cuantía que les correspondería percibir, siéndoles de aplicación a partir de ese momento el mencionado punto 1 de este artículo.

ARTÍCULO 18.- COMPLEMENTOS DE VENCIMIENTO SUPERIOR AL MES. GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias, equivalentes cada una de ellas a treinta días de salario, que se abonarán en las fechas siguientes:

- 16 de mayo (Festividad de San Honorato).
- 15 de Julio y 20 de diciembre (Navidad).

El importe de estas dos gratificaciones serán el equivalente a 30 días de salario reflejado en el Anexo 1, más antigüedad consolidada, si hubiere lugar.

ARTÍCULO 19.- RETRIBUCIONES EN ESPECIE.

Todo trabajador percibirá un Kilo de pan diario, incluso cuando se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, y su cotización a la Seguridad Social será de 0,29 euros.

ARTÍCULO 20.- COMPLEMENTO POR CANTIDAD Y CALIDAD DE TRABAJO. HORAS EXTRAORDINARIAS.

Ante la grave situación de paro existente con el objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias con arreglo a los siguientes conceptos:

1.- Horas extraordinarias habituales: supresión.

2.- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.

3.- Horas extraordinarias necesarias por pedidos o períodos punta de producción ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad que se trate, manteniendo siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, Delegado de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores, determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

JORNADA 21.- COMPLEMENTOS EXTRRASALARIALES. PLUS DE TRANSPORTE.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán en concepto de plus de transporte la cantidad de 1,12 euros por día efectivamente trabajado.

TITULO VI

ORDENACIÓN DE LA JORNADA

ARTÍCULO 22.- JORNADA LABORAL.

La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio se fija en cuarenta horas semanales correspondientes en su cómputo anual a 1.800 horas de trabajo efectivo.

En este cómputo se incluye el tiempo de bocadillo.

La distribución de la jornada de trabajo pactada se efectuará por la empresa en función de las exigencias,



la producción, las circunstancias estacionales, etc., con límite en todo caso de nueve horas diarias.

Las horas de trabajo que se realicen superando el expresado límite, tendrán a todos los efectos el carácter de extraordinarias. Siendo la jornada en panadería, por naturaleza nocturna, no habrá lugar al pago de plus de nocturnidad por razón de las horas que se realicen entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

ARTÍCULO 23.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por este convenio tendrán derecho al disfrute de 30 días naturales de vacaciones, que se pagaran a razón del salario base más "antigüedad consolidada" si hubiere lugar.

Las vacaciones no comenzaran en día de descanso.

El calendario de vacaciones, se elaborará antes de 15 de marzo, de acuerdo con la legislación vigente y siendo de mutuo acuerdo por ambas partes.

ARTÍCULO 24.- DESCANSO SEMANAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, todos los trabajadores tendrán un día y medio ininterrumpido de descanso semanal.

TITULO VII

PRESTACIONES SOCIALES

ARTÍCULO 25.- INCAPACIDAD TEMPORAL.

Los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal, cualquiera que sea su causa, percibirán con cargo a la empresa, a partir del décimo día de encontrarse en dicha situación, la cantidad necesaria hasta completar el 100% de sus percepciones habituales, completando así la correspondiente prestación de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 26.- PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO.

Las empresas afectadas por este Convenio deberán tener obligatoriamente concertada una póliza de seguro colectivo para los trabajadores que tengan una antigüedad superior a tres meses y que cubran las siguientes cantidades:

- Muerte por accidente laboral, 7.000,00 euros.
- Invalidez permanente derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 10.000,00 euros.

TITULO VII

PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 27.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio del trabajador/a: 15 días naturales.

b) 4 días naturales en los casos de nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 5 días.

c) 1 día por boda de padres, padres políticos, hijos, hermanos, hermanos políticos, nietos. Si existiese desplazamiento se ampliará un día más.

d) 2 días por traslado de domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado uno del artículo 46 del Estatuto de los trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones.

La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.



En los casos de nacimientos de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario. Para el disfrute de este permiso se estará a lo previsto en el apartado h) de este artículo.

g) Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo a un menor de seis años o a un disminuido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de la jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

h) La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en los apartados f) y g) de este artículo, corresponderá al trabajador, dentro de su jornada ordinaria. El trabajador deberá preavisar al empresario con quince días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados f) y g) de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en el artículo 138 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo.

i) Por el tiempo necesario para asistir a exámenes o para disfrutar de los derechos educativos generales de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulada por la legislación vigente.

j) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

ARTICULO 28.- PERMISOS RETRIBUIDOS. Fiestas.

Se establece el descanso obligatorio y retribuido en las siguientes festividades: 1 de enero, 16 de mayo (San Honorato) y 25 de diciembre.

ARTICULO 29.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Todos los trabajadores/as, avisando con cinco días al menos de antelación tendrán derecho al disfrute de cinco días al año de permiso no retribuido y con causa justificada fehacientemente.

ARTÍCULO 30.- EXCEDENCIA.

Las excedencias podrán ser voluntaria o forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público o sindical de ámbito provincial o superior que imposibilite la asistencia al trabajo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo sindical o público.

El trabajador, con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor de cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.



La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Los trabajadores que presten sus servicios como chóferes repartidores y les sea retirado temporalmente el permiso de conducir, por infracción de tráfico, tendrán derecho a pasar a situación de excedencia durante el tiempo que dure la retirada del carnet. Asimismo tendrá derecho a la reincorporación inmediata a su puesto de trabajo siempre que solicite esta incorporación con una antelación de 15 días a la terminación de

la sanción administrativa, todo ello sin menoscabo de los derechos adquiridos hasta el cese temporal de su actividad laboral.

TITULO VIII

SEGURIDAD, SALUD, Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

ARTÍCULO 31.- REVISIÓN MÉDICA

En relación a las revisiones médicas se estará a lo dispuesto en la Ley 35/1995 de 8 de diciembre de

Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que la desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 32.- DELEGADOS DE PREVENCIÓN

En dicha materia, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/1995 de 8 de diciembre de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas que la desarrollen o complementen.

ARTÍCULO 33.- ROPA DE TRABAJO

Las empresas proveerán a los trabajadores/as de la ropa adecuada para el trabajo que desarrollan. Esta ropa consiste en dos uniformes completos por cada trabajador/a y el calzado adecuado, anualmente.

TITULO IX

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 34.- CARNET DE MANIPULADOR.

Se exigirá a los trabajadores el carnet de manipulador en los casos en que corresponda. Los costes de renovación si los hubiere serán a cargo de la empresa.

ARTÍCULO 35.- FALTAS.

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de la empresa, se clasificarán atendiendo a su importancia en: leves, graves y muy graves.

Son faltas leves las de puntualidad en breves espacios de tiempo, las discusiones con los compañeros de trabajo, las faltas de aseo o limpieza; el no comunicar con antelación, pudiendo hacerlo, la falta de asistencia al trabajo y cualquier otra de naturaleza análoga.

Se entiende por falta de puntualidad el retraso de más de tres veces en la entrada al trabajo o si el total de los retrasos totalizan más de 30 minutos al mes.

Son faltas graves las cometidas contra la disciplina del trabajo o contra el respeto debido a superiores, compañeros, subordinados, clientes y proveedores, simular la presencia de otro trabajador fichando por él; ausentarse del trabajo sin licencia dentro de la jornada; fingir enfermedad o pedir permiso alegando causas no existentes y, en general más de dos faltas leves dentro del término de tres meses, así como las violaciones graves de la buena fe contractual. Se considerara falta grave la no utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria del Pan para el personal.



Son faltas muy graves la falta de puntualidad o asistencia al trabajo en más de cinco veces en el período de un mes en cuanto a la entrada al trabajo y en más de tres faltas de asistencia injustificadas en el período de un mes; el fraude, hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo, clientes y proveedores y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas relacionadas con la actividad de la empresa, los malos tratos de palabra y obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares y a los compañeros, subordinados, clientes y proveedores y cualesquiera otras personas físicas relacionadas con la empresa, la violación de secretos de la empresa; la embriaguez; el consumo de drogas; el acoso sexual; la inobservancia de las medidas de seguridad e higiene en el trabajo y, en particular, la carencia del carnet de manipulador por causas imputables al trabajador, habiendo mediado aviso previo de la empresa; así como la reincidencia en faltas graves dentro de término de seis meses, Se considerara falta muy grave la no utilización de la ropa de trabajo y el incumplimiento de lo dispuesto en la Reglamentación Técnico Sanitaria del Pan para el personal, cuando el incumplimiento de esta Normativa ocasione sanción a la empresa.

ARTÍCULO 36.- SANCIONES

Las sanciones que procederá imponer en cada caso, según las faltas cometidas serán las siguientes.

1.- Por faltas leves.- Amonestación escrita o suspensión durante un día de trabajo y sueldo.

2.- Por faltas graves.- Suspensión de empleo y sueldo de 2 a 15 días.

3.- Por faltas muy graves.- Suspensión de empleo y sueldo por más de 15 días hasta 60. Despido.

Para los procedimientos sancionadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

ARTÍCULO 37.- PRESCRIPCIÓN.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días; y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TITULO X

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 38.- ACCIÓN SINDICAL

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse; admitirán que los trabajado-

res afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las empresas; no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier forma, a causa de su afiliación o actividad sindical.

Los derechos o garantías de los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados de la Secciones Sindicales, son los que se expresan en la Ley Orgánica de Libertad Sindical y Estatuto de los Trabajadores.

CUOTA SINDICAL: Los trabajadores podrán solicitar de la empresa el descuento en nómina de la cuota sindical. Esta solicitud deberá realizarse por escrito en el que conste la cantidad a deducir mensualmente, la central sindical y el número de cuenta de la misma, donde la empresa haya de ingresar las cuotas retenidas a sus afiliados.

Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la Ley, pudiendo quedar relevado o relevados de los trabajos, sin perjuicio de su remuneración.

No se computarán dentro del máximo legal, en horas citado, las horas que se empleen para las labores del convenio, así como las del tiempo de la negociación.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del Comité o Delegados de personal a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de Formación y a otras Entidades.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuración de plantilla, crisis o regulación de empleo, ceses colectivos o temporales, traslados de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que puedan afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la



empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de Trabajo escrito que utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las empresas que tengan la representación por medio del Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la Legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de Seguridad y Salud Laboral en el Trabajo en la empresa de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En las empresas o centros de trabajo, siempre que las características lo permitan se pondrá a disposición de los Delegados de Personal o del Comité de Empresa un local adecuado en el que puedan desarrollar las actividades y comunicarse con los trabajadores, así como uno o varios tabloneros de anuncios.

Las posibles discrepancias se resolverán por la Autoridad Laboral previo informe de la Inspección de Trabajo.

TITULO XI

ADMINISTRACIÓN DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 39.- COMISIÓN PARITARIA.

A los fines previstos en el artículo 91 del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se crea una Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empresarios, quienes designarán entre sí dos secretarios.

Cada parte podrá designar asesores permanentes y ocasionales. Asimismo la Comisión podrá acordar la designación de uno o más árbitros externos para la solución de un conflicto determinado.

Funciones: Además de las funciones de vigilancia e interpretación la Comisión Paritaria deberá mediar, conciliar, o arbitrar conociendo y dando solución a cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos, les sean sometidos por las partes.

El domicilio que establece la parte empresarial es CEOPAN Ávila (Asociación Abulense de Empresarios de Panadería), en Plaza de Santa Ana, 7 - 3º.

En cuanto a la parte social se establece para U.G.T. en la el Isaac Peral, 18 bajo y para CC.OO. en la Plaza de Santa Ana, 7 bajo, todas ellas en Ávila.

Procedimiento: Las cuestiones y conflictos serán planteados a la Comisión Paritaria a través de las Organizaciones Empresariales y Sindicales firmantes del Convenio. En los conflictos colectivos, el intento de solución de las divergencias laborales a través de la Comisión Paritaria tendrá carácter preferente sobre cualquier otro procedimiento, constituyendo trámite preceptivo, previo e inexcusable para el acceso a la vía jurisdiccional en los conflictos que surjan, directa o indirectamente con ocasión de la interpretación o aplicación del Convenio Colectivo. La propia Comisión establecerá un reglamento de actuaciones en el cual se definirán los tramites y formas del proceso (iniciación, información, audiencia, pruebas, etc.). Los plazos de resolución del expediente deberán ser breves (diez días para asuntos ordinarios y setenta y dos horas para los extraordinarios), de acuerdo con los criterios establecidos de clasificación de asuntos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

La Asociación de Empresarios Fabricantes de Pan, realizará las gestiones oportunas con el ECYL u organismo que corresponda para la celebración de cursos de Formación Profesional en el sector, y orientados a la especialidades del mismo. La Comisión Paritaria de este Convenio controlará el cumplimiento de este artículo, participando en las gestiones pertinentes, a fin de que lo pactado se lleve a lo práctico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Igualdad de retribución: el empresario está obligado a pagar por un trabajo de igual valor el mismo salario, sin que pueda haber discriminación alguna por razón de género, edad, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra.

Conciliación de la vida familiar y laboral: El empresario adoptará todas las medidas a su alcance que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar de sus trabajadores, y en todo caso se atenderá a lo establecido en la normativa vigente, y la que en un futuro la sustituya o/y la complemente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

En materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, violencia de genero y acoso sexual se estará a lo dispuesto en la normativa vigente y la que en el futuro la sustituya o/y complemente.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores Ley 8/1980, refundido por RDL 1/1995, de 24 marzo, y demás disposiciones que sean de aplicación, así como las que en lo sucesivo se promulguen como más beneficiosas.

ANEXO I**TABLA SALARIAL PARA 2009****CATEGORÍAS****TÉCNICOS**

| | |
|-------------------------|-------|
| Jefe de Fabricación | 27,09 |
| Jefe de Taller mecánico | 26,62 |

ADMINISTRATIVOS

| | |
|---------------------------|-------|
| Jefe Oficina Contabilidad | 27,09 |
| Oficial Administrativo | 24,94 |
| Auxiliar de Oficina | 23,50 |

OBRADOR

| | |
|--------------------------------------|-------|
| Maestro encarado | 24,57 |
| Oficial de Obrador/ Oficial Mecánico | 23,90 |
| Ayudante | 23,50 |
| Aprendiz | 20,95 |

SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

| | |
|-----------------------------|-------|
| Conductor-Repartidor | 24,55 |
| Vendedor de establecimiento | 23,50 |
| Limpiador (hora) | 3,77 |

Número 1.288/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE PETICIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPTE. Nº AT/BT.: AV-51.199/11.243

A los efectos prevenidos en el Capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre de la Junta de Castilla y León, que regula los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de las instalaciones cuyas características se citan.

Expediente nº: AT/BT.: AV-51.199/11.243

Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.

Emplazamiento: C/ Huertos Nuevos.- Casavieja (Ávila).

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a nuevos abonados.

Características: Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 406 de la línea denominada "Casavieja" y final en el C.T. proyectado. Longitud: 20 m. Conductor.: HEPRZQ, 12/20 kV, 3 (1x150) Al. Centro de transformación tipo intemperie, bajo envolvente de hormigón reducida. Potencia: 250 KVA's. Tensiones: 15.000-230/400 V. Red de BT aérea-subterránea. Tensión: 230/400 voltios. Conductor tipo RV 0,6/1 kV.

Presupuesto: 22.794,00 Euros.

Se solicita: Autorización Administrativa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación en este Servicio Territorial y formularse por duplicado las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Ávila, a 12 de marzo de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

Número 1.289/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN DE 11 DE MARZO DE 2009 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y



LEÓN EN ÁVILA, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA QUE SE CITA. EXPEDIENTE Nº AT/BT.: AV-51.139/AV-51.140/10.998

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en Ávila, C/ Tomás Luis de Victoria, 19 por la que se solicita Autorización Administrativa, para el establecimiento de la instalación eléctrica denominada: PROYECTO DE LINEA SUBTERRÁNEA, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y RED DE BT EN HOYOS DEL ESPINO, y una vez cumplidos los trámites ordenados en el Capítulo II de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y en el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica, este Servicio Territorial HA RESUELTO:

OTORGAR Autorización Administrativa a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA. S.A.U. para la instalación de Línea subterránea a 15 kV con origen en el apoyo 99147 de la línea "San Martín-Piedrahita" y final en el C.T proyectado. Longitud 330 m. Conductor.: HEPRZ1, 12/20 kV. 3 (1X150) Al. Centro de transformación bajo envoltorio de hormigón. Potencia.: 250 KVA's. Tensiones.: 15.000-230/400 V. Celdas de línea y protección en SF6. Red subterránea de BT Longitud.: 461 m. Conductor tipo RV.

Esta instalación no podrá entrar en Servicio, mientras el peticionario de la misma no cuente con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que señala el Capítulo I del Decreto 127/2003, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo, de la Junta de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Ávila, 11 de marzo de 2009.

P.D. (Resolución de 20/01/04, <B.O.C. y L.> de 02/02/04). El Jefe del Servicio Territorial, *Alfonso Nieto Caldeiro*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.311/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 marzo de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 57/2008.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA MURALLA DE ÁVILA (Corresponde a los lienzos 63-64 al 69-70, incluidos los Cubos 63-64-65-66-67-68 y 69).

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 323.338,79 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian de conformidad al Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento (1% cultural).

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- a) Fecha: 13 de marzo de 2009



b) Contratista: VOLCONSA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 283.891,46 € IVA excluido.

Ávila, 13 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 352/09

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

ANUNCIO

Por D^a. Sonia Díaz Martín, se ha solicitado Licencia Ambiental para el ejercicio de la Actividad de Bar en local ubicado en planta baja de edificio sito en Avda. José Antonio nº 28 (nº 34 según Catastro) de este Término Municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que quienes pudieren resultar afectados en algún modo, por la mencionada Actividad que se pretende instalar, puedan presentar ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, y en el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuantas alegaciones, documentos u otros elementos de juicio estimen convenientes.

Santa María del Tiétar, a 22 de Enero de 2.009.

El Alcalde, *José Ramón Sánchez Guerra*.

Número 480/09

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

ANUNCIO

Por D. Antonio Andrino Domínguez, se solicita Licencia Ambiental para ejecución de Bar y Trastero, en solar sito en calle Maestro Pato y Castel nº 8.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular reclamaciones en el plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal.

En Higuera de las Dueñas, a 28 de Enero de 2009.

El Alcalde, *Juan Díaz Jaro*.

Número 1.107/09

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno con fecha 24 de febrero de 2.009, se tomó en consideración la Memoria justificativa relativa a la prestación por parte del Ayuntamiento del servicio de gestión del CENTRO ASISTENCIAL INFANTIL-GUARDERÍA MUNICIPAL, junto con el proyecto de Reglamento del servicio, así como la documentación complementaria anexa, sometiéndose a información pública por plazo de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se establece la forma de gestión directa.

Durante este plazo se podrá examinar por los particulares y Entidades en las dependencias municipales, a efectos de que se formulen las observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.1.c) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

En Las Navas del Marqués, a 6 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Gerardo Pérez García*.



Número 1.108/09

AYUNTAMIENTO DE ZAPARDIEL DE LA RIBERA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2008

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos

| Capítulo Descripción | Importe Consolidado |
|--|---------------------|
| 1 GASTOS DE PERSONAL | 26.800,00 |
| 2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 53.350,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 16.000,00 |
| 6 INVERSIONES REALES | 111.300,00 |
| Total Presupuesto | 207.450,00 |

Estado de Ingresos

| Capítulo Descripción | Importe Consolidado |
|-----------------------------|---------------------|
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS | 22.100,00 |
| 3 TASAS Y OTROS INGRESOS | 24.200,00 |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 21.650,00 |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES | 38.250,00 |
| 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 101.250,00 |
| Total Presupuesto | 207.450,00 |

Plantilla de Personal de Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera

A) Funcionario de Carrera número de plazas 1 (plaza agrupada)

Secretaría-Intervención Grupo A/A2, nivel 26

B) Personal Laboral Fijo número plazas 1

Auxiliar administrativo, tiempo parcial 2/8 jornada.

Resumen

Total Funcionarios Carrera: número de plazas 1

Total Personal Laboral: número de plazas 1

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Zapardiel de la Ribera, a 16 de diciembre de 2008.

La Alcaldesa, *María Montserrat Bosque Hernández*.

Número 1.109/09

AYUNTAMIENTO DE NAVALUENGA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2008 los padrones de arbitrios que se relaciona seguidamente, se encuentran expuesto al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila para que puedan ser examinados por los interesados y presentar en su caso, las reclamaciones y recursos que estimen oportunos de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 4 de marzo de 2004.

1.- Padrón anual de contribuyentes por el Impuesto de Vehículos de tracción mecánica 2009

2.- Padrón anual de contribuyentes por la Tasa de prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Primer periodo.

3.- Padrón anual de contribuyentes por la Tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos urbanos. Primer periodo.



4.- Padrón anual de contribuyentes por la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado.

Se hace público que el periodo de pago voluntario de los arbitrios expresados será el año natural 2009.

Los padrones citados estarán a disposición de los interesados en las oficinas del servicio de recaudación municipal en horario y días de apertura ordinaria de las oficinas municipales para aquellos contribuyentes que no tienen domiciliado el pago del impuesto.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas tributarias serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente del importe de la deuda, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Navaluenga, a 25 de febrero de 2009.

El Alcalde, *Armando García Cuenca*.

Número 1.114/09

AYUNTAMIENTO DE SAN ESTEBAN DE LOS PATOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2.008.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos y observaciones, en el Registro General de la Corporación.

En San Esteban de los Patos, a 4 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, *Montserrat García del Nogal*.

Número 1.115/09

AYUNTAMIENTO DE BERCIAL DE ZAPARDIEL

EDICTO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2009

Contra el acuerdo plenario adoptado el 18 de diciembre de 2008, por el que se efectuó la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio de 2009 y de la plantilla de personal, NO se ha presentado reclamación alguna en el plazo de exposición pública anunciado en el B.O.P nº 79, de 29 de diciembre de 2008 y corrección de errores anunciado en el B.O.P nº 9, de 15 de enero de 2009, por lo que se considera definitivamente aprobado, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 112,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, aprobado por R.D.L 781/1986, de 18 de abril; y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004. El resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE 2009.

RESUMEN POR CAPÍTULOS:

ESTADO DE INGRESOS:

| | |
|-------------------------------|---------------------|
| 1.- Impuestos directos | 42.700,00 € |
| 2.- Impuestos indirectos | 3.339,63 € |
| 3.- Tasas y otros ingresos | 20.299,81 € |
| 4.- Transferencias corrientes | 47.591,93 € |
| 5.- Ingresos patrimoniales | 6.510,00 € |
| 7.- Transferencias de capital | 172.100,00 € |
| TOTAL INGRESOS | 292.541,37 € |

ESTADO DE GASTOS:

| | |
|--|---------------------|
| 1.- Gastos de personal | 38.547,00 € |
| 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios | 52.831,37 € |
| 3.- Gastos financieros | 5.700,00 € |
| 4.- Transferencias corrientes | 10.030,00 € |
| 6.- Inversiones reales | 175.333,00 € |
| 9.- Pasivos financieros | 10.100,00 € |
| TOTAL GASTOS | 292.541,37 € |



Plantilla de los puestos de trabajo de la Entidad:
a) Personal Funcionario: Una plaza de Secretaría-Intervención, compartida con el Ayuntamiento de Mambblas por la agrupación existente al 50% del horario de trabajo:

Grupo: A/B. Nivel de Complemento de destino: 26

b) Personal Laboral: 1 plaza de Operario de servicios múltiples.

Contrato: Laboral indefinido. Jornada: 6 horas

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según lo dispuesto en el artículo 171,1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.

Bercial de Zapardiel, a 4 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Fidel Rodríguez Martín*.

Número 1.139/09

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DEL VALLE

ANUNCIO

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 02 de marzo de 2009, se aprueba inicialmente la siguiente ordenanza municipal:

Ordenanza Reguladora de La TASA POR INMOVILIZACIÓN Y/O RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y SU DEPÓSITO EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES, y de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a su exposición al público por plazo de treinta días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, para que las personas interesadas puedan realizar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación.

Transcurrido este plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones, la Ordenanza se entenderá aprobada definitivamente.

En Santa Cruz del Valle, a 09 de marzo de 2009.

La Alcaldesa, *María Jesús García González*.

Número 1.116/09

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

ANUNCIO

ENAJENACIÓN LOTES MADEREROS 1 Y 2 AÑO 2009 EN M.U.P. Nº 13

Se procede al anuncio público de subastas cuyas cláusulas resumidas de Pliegos de condiciones economico-administrativas y de prescripciones tecnico-facultativas del Servicio Territorial de Medio Ambiente fueron aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en su Sesión celebrada el pasado 19 de Febrero del año 2.009, y con criterio de selección único constituido por la oferta económica mas ventajosa (siempre que supere los precios mínimos fijados por la Junta).

LOTE Nº 1:

Aprovechamiento ordinario. Clase: Regeneracion. Localizacion: Cuartel B, Tramo móvil, Rodal 14. Objeto: 900 pies de pinus pinaster, con 940 m3 c/c y 24 % de corteza, valorados en 35 euros/m3. Valor de tasación base: 32.900 euros, y Valor indice: 41.125 euros. Destruccion de despojos: 3.525 euros. Operaciones facultativas:1.250 euros

LOTE Nº 2:

Aprovechamiento ordinario. Clase: Regeneracion Localizacion: Cuartel C, Tramo de regeneración, Rodal 43. Objeto: 365 pies de pinus pinaster, con 431 m3 y 25 % de corteza, valorados en 35 euros/m3. Valor de tasación base:15.085 euros, y Valor indice:18.856,25 euros. Destruccion de despojos:1.616,25 euros. Operaciones facultativas: 511 euros.

Los dos lotes con plazo de ejecución de 12 meses naturales tras la adjudicación, época de corta:15-08 a 15-04. Con revisión de cubicacion, siendo las vías de saca a utilizar las autorizadas del monte. Fianza provisional 2 % y definitiva 5%. Tasas y cualesquiera otros gastos a cargo del adjudicatario. Pago según Pliegos de condiciones economico-administrativas (incluye el reintegro de gastos financieros en caso de instrumentarse total o parcialmente mediante pagares).

Ocho días hábiles para alegaciones a los pliegos y 26 naturales (contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio) para presentación de pliegos hasta las 13 horas en día hábil no Sábado; caso de no presentarse alegaciones a los pliegos, el plazo de 26



días es el único aplicable. La apertura de pliegos se efectuará a las 13,15 horas del último día de su presentación que se cierra a las 13 horas. No se admitirán dos ofertas para un mismo lote a cargo de un mismo licitador, inadmitiéndose ambas en caso contrario.

Los interesados pueden recoger los pliegos y modelo de proposición en oficinas municipales.

En Mijares, a 3 de Febrero del año 2.009.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 1.141/09

AYUNTAMIENTO DE LA HORCAJADA

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 6 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE LA TOMA AL DEPÓSITO REGULADOR DE LOS NÚCLEOS DE LA HORCAJADA, ENCINARES, Y EL HOYO" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Ayuntamiento Pleno
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- Número de expediente: FE01/2009

2. Objeto del contrato.

- Tipo de contrato: Obras
- Descripción del objeto: "RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE AGUA DESDE LA TOMA AL DEPÓSITO REGULADOR DE LOS NÚCLEOS DE LA HORCAJADA, ENCINARES, Y EL HOYO"
- Lote: Sin lotes:

3. Tramitación, procedimiento.

- Tramitación: Urgente
- Procedimiento: Negociado sin publicidad

4. Precio del Contrato.

Precio: 99.937,07 euros, y 15.989,93 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- Fecha: 06 de marzo de 2.009.
- Contratista: ALAMOMAR, S.L.
- Nacionalidad: Española
- Importe de adjudicación: 115.927,00 euros

En La Horcajada, a 9 de marzo de 2009.

El Alcalde, *José López García*.

Número 1.306/09

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O. de la Provincia. nº 40 de fecha 27 de febrero de 2009, relativo a la convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación para la adjudicación del contrato de obras de URBANIZACIÓN UA-4, AMPLIACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL EL BRAJERO, se hace público lo siguiente:

DONDE DECÍA:

"7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Clasificación Empresarial:

GRUPO E SUBGRUPO 1 CATEGORÍA f

GRUPO G SUBGRUPO 6 CATEGORÍA f

GRUPO I SUBGRUPO 9 CATEGORÍA e."

DEBE DECIR:

"7. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Clasificación Empresarial:

GRUPO E SUBGRUPO 1 CATEGORÍA c

GRUPO G SUBGRUPO 6 CATEGORÍA c

GRUPO I SUBGRUPO 9 CATEGORÍA c"

En Las Navas del Marqués, a 16 de marzo de 2.009.

El Presidente, *Gerardo Pérez García*.



Número 1.148/09

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

En este Ayuntamiento de La Adrada (Ávila), se ha presentado el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable.

Promotor: DON ALEJANDRO SOPENA PEREZ-ARGÜELLES.

Construcción: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

Emplazamiento: FINCA SITA EN POLÍGONO N° 17 PARCELAS 202.

Término Municipal: LA ADRADA (ÁVILA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado en la secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada, a 5 de Marzo de 2009.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 1.149/09

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

ANUNCIO

En este Ayuntamiento de La Adrada (Ávila), se ha presentado el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable.

Promotor: DON ALEJANDRO SOPENA PEREZ-ARGÜELLES.

Construcción: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.

Emplazamiento: FINCA SITA EN POLÍGONO N° 17 PARCELAS 102.

Término Municipal: LA ADRADA (ÁVILA).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete el citado expediente a información pública durante un plazo de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado en la secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones, alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Adrada, a 5 de Marzo de 2009.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.

Número 1.147/09

AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE EL HORNILLO (ÁVILA)

Aprobadas inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2.009 de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El acuerdo de aprobación inicial adoptado, produce la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y ateniéndose para su aplicación a la Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 tras la entrada en vigor



de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, en todo el término municipal, no afectando a las solicitudes a las que se refiere el artículo 156.3, del precitado texto legal. La suspensión se mantendrá hasta tanto entre en vigor de las Normas Urbanísticas Municipales o como máximo durante dos años.

En El Hornillo, a 02 de marzo de 2.009.

El Alcalde, *Alberto González Marcos*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.331/09

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30192, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON MI GAO CHEN, con domicilio en la Calle Marcelo Usera, 86 - 4º F de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON MI GAO CHEN las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas nº 603/08 - Procedimiento Abreviado, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ávila.

En Ávila, a 13 de marzo de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 1.332/09

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 13 de febrero de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON QJIUG QUIN CHEN, con domicilio en la Calle Marcelo Usera, 86 - 4º F de Madrid, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON QJIUG QUIN CHEN las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada, confirmando en consecuencia la



designación de Abogado y, en su caso, de Procurador efectuadas provisionalmente por los correspondientes Colegios Profesionales.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos de las Diligencias Previas nº 603/08 - Procedimiento Abreviado, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Ávila.

En Ávila, a 13 de marzo de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 1.218/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

DON ALEJANDRO ABASCAL JUNQUERA, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 001 DE ARENAS DE SAN PEDRO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 0000150/2009 a instancia de MARÍA MARTÍN CUERVA, CELIA SUAREZ PEINADO, TOMAS LANCHAS PEINADO, PEDRO CASTOR LINARES MARTÍN, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

1.- Edificio de tres plantas que se asienta sobre la finca sita en la calle carretera de Casillas num 8 de Sotillo de la Adrada, finca que ocupa una superficie de suelo de aproximadamente 493 m2, y linda: frente o norte, con calle particular que sale de la carretera de Casillas y finca num 10 de la carretera de Casillas con referencia catastral 5818932UK6651N0001ER; derecha entrando u oeste, carretera de Casillas; izquierda o este, finca num. 9 de la calle Carmen Rodríguez, con referencia catastral 5818929UK6651N

y num 11 de la calle Carmen Rodríguez con referencia catastral 5818928UK6651N; fondo o sur, finca num. 6 de la carretera de Casillas con numero de referencia catastral 5818930UK6651N y finca num. 7 de la calle Carmen Rodríguez con numero de referencia catastral 5818937UK6651N.

El mencionado edificio está construido sobre una superficie de 168 m2 del mencionado solar, siendo la superficie total construida del edificio de 487 m2, sin contar elementos comunes, y de 518 m2 incluyendo dichos elementos comunes.

Los linderos del edificio son los mismos que los del solar sobre los que se halla, excepto por la derecha u oeste que linda con resto del solar destinado a jardín, y por la izquierda o este que linda con resto del solar destinado a jardín.

Consta de tres plantas denominadas baja, primera y segunda:

- La planta baja se destina a portal, escalera de acceso a las viviendas, instalaciones, patio interior y almacén o local comercial.

- La planta primera es destinada a vivienda, hueco de escalera y vestíbulo.

- La planta segunda es destinada a dos viviendas, y vestíbulo de distribución.

Las referencias catastrales de la mencionada finca y edificio son:

5818931UK6651N0001SR,
5818931UK6651N0002DT,
5818931UK6651N0003FY,
5818931UK6651N0004GU.

2.- "Edificio de tres plantas que se asienta sobre finca sita en la calle carretera de Casillas num. 12 de Sotillo de la Adrada, que ocupa una superficie de suelo de aproximadamente 148 m2, y linda: frente o sur, calle particular que sale a la carretera de Casillas; derecha entrando o este, finca num 10 de la carretera de Casillas con referencia catastral 5818932UK6651N0001ER; izquierda u oeste, finca num 14 de la carretera de casillas, con referencia catastral 5818934UK6651N; y fondo o norte, finca num. 16 de la carretera de Casillas con referencia catastral 5818935UK6651N0001WR. el mencionado edificio está construido sobre una superficie de 99 m2 del mencionado solar destinandose el resto de superficie a patios, siendo la superficie total construida del edificio de 309 m2.



Los linderos del edificio son los mismos que los del solar sobre los que se halla, a excepción excepto por la derecha o este que linda con resto del solar destinado a patio, y por la izquierda u oeste que linda con resto del solar destinado a patio.

Consta de tres plantas denominadas baja, primera y segunda:

- La planta baja se destina a portal, escalera de acceso a las viviendas, instalaciones y almacén o local comercial,

- La planta primera es destinada a vivienda, hueco de escalera y vestíbulo.

- La planta segunda es destinada a vivienda, y vestíbulo de distribución.

La referencia catastral de la mencionada finca y edificio es la num. 5818933UK6651N0001UR.

3.- Edificio de tres plantas que se asienta sobre finca sita en la calle carretera de Casillas num 14 de Sotillo de la Adrada, finca que ocupa una superficie de suelo de aproximadamente 100 m², y linda; frente o sur, calle particular que sale a la carretera de Casillas; derecha entrando o este, finca num 12 de la carretera de Casillas con referencia catastral 5818933UK6651N0001HR; izquierda u oeste, carretera de Casillas; y fondo o norte, finca num 16 de la carretera de Casillas con referencia catastral 5818935UK6651N0001WR.

El mencionado edificio está construido sobre una superficie de 90 m² del mencionado solar destinándose el resto a patio de luces, siendo la superficie total construida del edificio de 276 m².

Los linderos del edificio son los mismos que los del solar sobre los que se halla, a excepción excepto por la derecha o este que linda con resto del solar destinado a patio. consta de tres plantas denominadas baja, primera y segunda

-La planta baja se destina a portal, escalera de acceso a las viviendas, instalaciones y vivienda

- La planta primera es destinada a vivienda, hueco de escalera y vestíbulo

- La planta segunda es destinada a vivienda y vestíbulo de distribución.

Las referencias catastrales de la mencionada finca y edificio son el num

5818934UK6651N0001HR,

5818934UK6651N0002JT

5818934UK6651N0003KY.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los colindantes que no puedan ser citados, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arenas de San Pedro, a cinco de Marzo de dos mil nueve.

El/La Secretario, *llegible*.

Número 1.285/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se siguen Autos a instancia de D. ANTONIO MARTÍN MARTÍN contra SISTEMAS DE PVC 3 S.L, en reclamación por cantidad, registrado con el n° 51/2009 en el cual se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON ANTONIO MARTÍN MARTÍN, contra la empresa SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora la cantidad de 3.482,18 Euros.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a SISTEMAS DE PVC 3 S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a once de marzo de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.